Rawson, 17 de Abril de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes “B, M A s/ Homicidio Simple en Concurso con Abuso de Arma” (Expediente número 20.107, folio 157, año 2005, letra B) donde a fojas 728/39 el señor Defensor General, doctor A H B, patrocinó el recurso extraordinario federal interpuesto a fojas 726 in forma pauperis por M A B.

Y CONSIDERANDO:

Que la voluntad de impugnar la sentencia de fojas 710/22 fue expresada por el imputado con fecha dieciséis de Febrero del corriente año, es decir fuera del término dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial, artículo 257, según da cuenta la notificación de fojas 725/vuelta.

Que, en consecuencia, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que el recurso federal interpuesto a fojas 728/39 es inadmisible por extemporáneo (Código Procesal Civil y Comercial, artículo 257), con costas (Código Procesal Penal, artículos 485, 486 y 488).

2°) REGULAR los honorarios profesionales correspondientes al doctor A H B en la suma de Pesos Doscientos ($ 200), cantidad que no contiene el I.V.A. (Ley 2200, artículo 14).

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Dres. CORTELEZZI, PFLEGER Y PANIZZI.-